Expe 65 F. No. 24

...ediente No. 183928

INICIADO EN : Sección Topografía

EN LA FECHA : 12 de marzo de 1965.-

ASUNTO : Trabajos de Altimetría.-

ALTIMETRIAS DE LA REPUBLICA

Se fija el nivel de las aguas a efectos de los acotamientos geográficos, incluyendo la estimación de las escalas hidrométricas.-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Montevideo, 20 de mayo de 1965.-

Visto que el decreto del 20 de marzo de 1948 que fijó los planos de referencia para los ceros de las escalas Hidrométricas y para los acotamientos del relieve del territorio Nacional, debe ser modificado de acuerdo con las informaciones formulada por la Dirección de Topografía, a pedido de este Ministerior, en mérito que no existen en el País observaciones que permitan precisar el nivel medio de las aguas del mar.

El Presidente de la República decreta:

Derógase el referido decreto de 20 de marzo de 1948 y sustitúyese por el siguiente:

Art.1º El plano horizontal que pasa a 23.88 metros por debajo del marcador colocado en el año 1989 en el interior del Edificio del Cabildo (ángulo S.E. del vestíbulo) queda fijado provisoriamente como plano único de referencia para los ceros de las escalas hidrométricas instaladas en el País y las que en adelante se instalen en zonas fluviales y lacustres.

Art.2º) Mientras el País no cuente con observaciones suficientes, que le permitan determinar el nivel medio del Mar, fíjase provisoriamente el nivel medio de las aguas del Puerto de Montevideo, como base única para los acotamientos de los relieves del Territorio Nacional.-

Art.3º) El nivel medio fijado por el Art.2º, deberá sustituir al que fué establecido por el decreto del 16 de junio de 1887, debiendo en consecuencia ajustarse al nuevo plano de referencia, el acotamiento dispuesto por el Art 11 del decreto reglamentario de la Ley General de Ferrocarriles.-

Art.4º) Comuníquese, publíquese, etc.,

Battlle Berres

Manuel Rodríguez Correa

Montevideo, marzo 12 de 1965.-

cón de Baygorria, 20 de julio de 1965.-

Pase a la Sección Central Hidroeléctrica Rincón del Bonete, a fin de que se tome nota de las recomendaciones del Ing-Jefe del Departamento de Ingeniería Civil, en cuanto a referir todos los planos futuros al "Cero oficial" correspondiente al Art. 2ª del decreto del 20 de mayo de 1949 que luce a fojas 2 del presente expedientillo.-

También será de utilidad anotar en los planos ya existentes, el hecho de estar referidos al "Cero Bonete" indicando restar 0,65 m. para obtener la cota oficial.-

SK.mas.-

Rincón del Bonete, julio 28 de 1965.-

Sr. Ing.Jefe del Dpto. de Centrales Hidroeléctricas.-

A los inconvenientes anotados por el Ing.Jefe - del Departamento de Ing.Civil debido a la existencia de - dos ceros oficiales se suma la costumbre de 20 años del cero Bonete. Proponemos un régimen transitorio de dos o - tres años. En ese plazo todos los planos, partes, informes seguirán siendo referido al cero Bonete con el añadido de un sello que diga:

COTAS ~~DE BONETE~~ REFERIDAS AL "CERO BONETE".
RESTAR 0.65m PARA REFERIRLAS AL CERO DEL
ART.2° DEL DECRETO DEL 20/5/49.-

Ese lapso de dos o tres años alcanzarán para marcar bien el cambio de referencia y dará tiempo a que la ley defina cual de los dos ceros del decreto debe ser usado.-

Saluda a Ud. atte.,

Ing. Ind. DIEGO ALGORTA
INGENIERO JEFE en el
DEPARTAMENTO DE CENTRALES HIDROELECTRICAS